



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina”
Decreto Nro. 892/24

27 SEP 2024

232898

12:35

Expediente	11.690/24
Ordenanza	3.638
Sesión	15° Ordinaria
Fecha	25/09/2024

ORDENANZA Nro. 3.638 :

VISTO:

La necesidad de implementar políticas que promuevan la inclusión social y laboral de personas en situación de vulnerabilidad económica que atraviesa nuestro país y nuestro municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en momentos críticos el estado municipal debe ser el promotor de acciones para paliar las diferentes situaciones que se planteen.-

Que, siendo de público y notorio conocimiento la gravísima crisis que afecta a nuestro país, que alcanza niveles de pobreza extrema, agravados por una profunda parálisis productiva, resulta necesario instrumentar las medidas adecuadas para afrontar la difícil situación por la que atraviesa un importante sector de la población.-

Que, uno de los principales problemas que enfrenta el país, es el relativo a la distribución de ingresos y por lo tanto, es importante promover una transferencia de recursos del estado hacia los sectores sociales que menos tienen, para contribuir a una mayor equidad y promover un desarrollo económico social sustentable.-

Que, en tal sentido, es necesario garantizar la protección integral de la familia y asegurar el acceso de los hijos a la educación formal.-

Que, para el logro de la reinserción laboral, se debe proyectar la participación en propuestas productivas que, además, contengan, impactos ponderables para el bien común.-

Que, reviste igual trascendencia el valor reconocido por la sociedad argentina al trabajo, como ejercicio de un derecho y, conjuntamente como cumplimiento de la responsabilidad de sus integrantes de participar en el esfuerzo de creación de riqueza y de satisfacción de necesidades prioritarias de la comunidad.-

Que, a tales fines, se estima pertinente la creación y ejecución de un Programa Municipal de Servicios Comunitarios y Sociales.-

Que, este tipo de programas buscan contener una situación social en el corto plazo asegurando ingresos básicos, pero no son una solución para el largo plazo, en el que es necesario que los beneficiarios se inserten de manera permanente en el mercado de trabajo.-



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
Decreto Nro. 892/24

Que los programas de transferencias de dinero para fines sociales son políticas que buscan aliviar la situación cotidiana de un sector en situación de vulnerabilidad.-

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por mayoría, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Programa. Crease en la Municipalidad de Arrecifes el "PROGRAMA MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS y SOCIALES", con una duración total de 24 meses desde la sanción de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Objetivo. Otorgar asistencia económica a personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.-

Artículo 3º: Autoridad de Aplicación. Designese a la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Arrecifes, como autoridad de aplicación del Programa que por artículo 1º se crea.-

Artículo 4º: Carácter de la prestación. El PROGRAMA MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS y SOCIALES prevé su implementación en todo el Partido de Arrecifes mediante la prestación de un aporte económico individual, de percepción periódica y duración determinada, denominada BENEFICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO, destinado a mejorar los ingresos de las personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica.- El BENEFICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO tiene por finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de los beneficiarios y sus familias y promover el sostenimiento, fortalecimiento y sustentabilidad de las actividades que lleven a cabo.-

Artículo 5º: Naturaleza de la prestación. El BENEFICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO es de carácter no retributivo e intransferible, no pudiendo ser objeto de cesión.-

Artículo 6º: Duración, incentivo y forma de pago. La duración de dicha prestación económica es de 12 meses y podrá extenderse a nivel individual siempre que no se cumpla y/o verifique alguno de los criterios de egreso del PROGRAMA descritos en el artículo 13º incisos a, b, c, d y e de la presente ordenanza.-

El incentivo económico mensual inicial de la prestación será del porcentual que el DEM, a través de la reglamentación de la presente, determine sobre del salario básico administrativo de la categoría laboral 23; pudiendo ser modificado o actualizado por el referido DEM o quien este indique.-

El BENEFICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO se entregará en forma proporcional cada quince días o en su totalidad de manera mensual bajo la forma que determine la Secretaria de Hacienda.-



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina”
Decreto Nro. 892/24

Artículo 7º: Sujeto, seguimiento y evaluación del Programa. Podrán ser beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS y SOCIALES las personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica determinados por un equipo técnico designado por la autoridad de aplicación considerando las definiciones, criterios, condiciones y corresponsabilidades establecidas en la presente ordenanza. De la misma manera deberá realizarse un seguimiento constante y permanente para el cumplimiento de las condiciones que la presente ordenanza y su reglamentación establezcan.-

Artículo 8º: Criterios de ingreso. Las personas físicas en riesgo o estado de vulnerabilidad social y/o económica, mayores de dieciocho (18) años, y menores de sesenta y cinco (65) años de edad con domicilio establecido en el Partido de Arrecifes y con disposición a la realización de tareas comunitarias.-

Artículo 9º: Compatibilidades. La percepción del incentivo económico previsto por el PROGRAMA será compatible con cualquier otra prestación económica o material otorgada por el Estado Nacional y/o Provincial.-

Artículo 10º: Incompatibilidades. El ingreso y la permanencia en el PROGRAMA resultan incompatibles para aquellas personas que:

- a) Posean empleo formal registrado.
- b) Sean titulares de cualquier tipo de establecimiento comercial abierto al público como propietario, arrendatario, usufructuario u otro concepto análogo, así como con la titularidad de cualquier tipo de explotación agrícola o ganadera
- c) Sean titulares de más de 1 bien inmueble.
- d) Sean titulares de un automotor cuya antigüedad sea menor a 10 años.
- e) Perciban pensiones o prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, mutualidades de previsión o de cualquier otro sistema público de protección
- f) Perciban prestación o subsidio por desempleo reconocido por pérdida de un empleo a jornada completa.

Artículo 11º: Corresponsabilidades. Para garantizar la permanencia dentro del PROGRAMA los titulares deberán encontrarse integrando un grupo de trabajo para proyectos socio-productivos y desarrollando alguna de las siguientes actividades:

- 1. Tareas de Cuidados y servicios socio-comunitarios.
- 2. Reciclado y servicios ambientales.
- 3. Construcción, infraestructura social y mejoramiento barrial, habitacional y/o de espacio público.
- 4. Mantenimiento de espacios públicos y/o de edificios y/o instalaciones municipales.

Artículo 12º: Permanencia. El incumplimiento de los compromisos asumidos o la inasistencia frecuente generarán la suspensión de la percepción del BENEFICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO, la que deberá estar debidamente fundamentada a través de un informe del que resulten los motivos que originan la misma y conforme los procedimientos que a continuación se detallan:



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
Decreto Nro. 892/24

- a) Inasistencia frecuente o incumplimiento de tareas o actividades durante un mes: suspensión del 50% de la prestación.
- b) Inasistencia frecuente o incumplimiento de tareas o actividades durante un periodo de tres (3) meses: suspensión del PROGRAMA.
Transcurridos tres (3) meses a partir de la suspensión, los titulares podrán solicitar su revinculación ante la autoridad de aplicación correspondiente.
- c) Vencido el plazo total de seis (6) meses, se dispondrá el egreso del PROGRAMA.

Artículo 13° Egreso del Programa. Serán motivos de egreso del Programa:

- a) Fallecimiento del titular.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) Modificación constatada de la condición de vulnerabilidad social del titular al momento del ingreso.
- d) Falsedad de las declaraciones juradas debidamente constatada.
- e) Incumplimiento de las responsabilidades a cargo del titular.
- f) Transcurridos doce (12) meses desde el ingreso del titular del PROGRAMA, salvo informe contrario de autoridad de aplicación, sin excederse del plazo establecido de duración del programa.

Artículo 14°: Regímenes Especiales. Dentro de las actividades y las obligaciones que se hayan acordado en el marco del proyecto socio-productivo los titulares podrán percibir un incentivo adicional que se determinará en cada caso particular conforme las características de las actividades y obligaciones.-

El monto total no podrá superar el salario básico administrativo de la categoría laboral 23; y deberá responder a los siguientes parámetros:

- a) Prácticas calificantes en ambientes de estudio de 4 hs. semanales: el incentivo adicional no podrá ser menor al 20% del incentivo económico inicial abonado.
- b) Prácticas calificantes en ambientes de trabajo de 4 hs. diarias: el incentivo adicional no podrá ser menor al 40% del incentivo económico inicial abonado.
- c) Prácticas calificantes en ambientes de trabajo de hasta 6 hs. diarias: el incentivo adicional no podrá ser menor al 65% del incentivo económico inicial abonado.

Artículo 15°: Registro. Los titulares del PROGRAMA serán inscriptos, a partir de su conformación, en el Registro Municipal de Servicios Comunitarios y Sociales. La Secretaría de Salud y Acción Social establecerá la metodología de inscripción de los titulares.-

La autoridad de aplicación resolverá en el plazo de 90 días mecanismos para la puesta en funcionamiento del Registro Municipal de Servicios Comunitarios y Sociales

Artículo 16°: Seguros. El DEM tendrá a su cargo la contratación de un seguro de accidentes personales y para gastos de sepelios, que cubra a los titulares del PROGRAMA.-

Artículo 17°: Reglamento interno. Facúltase al área responsable de la aplicación del Programa a redactar un reglamento interno que contenga lo no previsto de la presente normativa.-

Artículo 18°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la correspondiente redistribución de las partidas presupuestarias.-



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



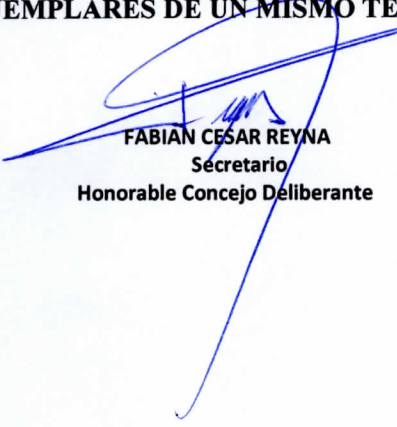
2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina”
Decreto Nro. 892/24

Artículo 19º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

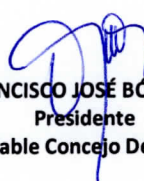
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 15º SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 26 de Septiembre de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




FRANCISCO JOSÉ BOVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante